



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ORDENANZA N° 07-24

VISTO:

Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer. Artículo 2, inciso b) y d).

CONSIDERANDO:

Que las personas poseemos distintas etapas en la vida y que el paso del tiempo inexorablemente nos coloca en diferentes estadíos.

Que la etapa de mayores adultos es una construcción social de la última etapa de la vida y en dicho proceso se producen cambios graduales en el aspecto biológico, fisiológicos, psicosociales y funcionales.

Que las personas mayores tienen el derecho al reconocimiento y al pleno goce y ejercicio en un plano de igualdad de todos los derechos y libertades de manera que se logre la inclusión, integración y participación en la sociedad.

Que estamos inmerso en un sistema patriarcal en donde los derechos de la mujer parecen invisibilizados.

Que los mayores adultos de sexo femenino sienten constantemente atropellados en sus derechos siendo víctimas de actos de discriminación.

Que la OEA (Organización de estados americanos) aprobó la Convención interamericana sobre la protección de los derechos de las personas mayores y nuestro país ratifico.

Que últimamente en las redes sociales los ataques discriminatorios sobre los mayores adultos son muy frecuentes.

Que se deben buscar mecanismos que agilicen los reclamos sobre atropellos a los derechos de la mujer.

Que el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer establece “ los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones , una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y con tal objeto se comprometen a: inciso b)adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter , con las sanciones correspondientes ,que prohíban toda discriminación contra la mujer .d)abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar para que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAA CATI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



MUNICIPALIDAD DE CAÁ CATÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES



ART.1- Poner a disposición de la comunidad una línea telefónica exclusiva para que las mujeres que sientan vulneradas sus derechos o sientan actos de discriminación puedan llamar y denunciar dicho atropello.

ART. 2- Que la secretaria de la mujer de la localidad ponga a disposición de las victimas toda la estructura legal del municipio para seguir los pasos jurídicos pertinentes.

ART. 3- La línea de atención gratuita por 24 horas deben estar controladas por personas que estén capacitadas para la atención de las víctimas que lo necesiten, estas deben ser fiscalizadas por la Secretaría de la mujer siendo el personal contratado remunerado adecuadamente.

ART. 4- Comunicar a las instituciones correspondientes, publicar y archivar

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.